



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"Nº 663 -2023-OP-HONADOMANI-SB.

Resolución Administrativa

Lima, 04 de DICIEMBRE 2023

VISTO:

El Expediente Nº 24247-23 y sus anexos;

CONSIDERANDO:

Que, con el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se dispuso la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, la misma que fue creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012;

Que, mediante Expediente Judicial Nº 02373-2007-0-1801-JR-CA-04, seguido ante la 2ª Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, la servidora Micaela Maximina Bambarén Alcalá presenta demanda contra el Ministerio de Salud – Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", sobre el pago de la bonificación especial prevista en el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, mediante Resolución Nº 18 de fecha 19 de enero de 2019, se declara improcedente el pedido de la parte demandada de declarar concluido el proceso y, se Ordena remitir los actuados al Equipo Técnico Pericial de la Corte Suprema de Justicia de Lima, para que realice el cálculo de los intereses legales por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2011 hasta diciembre de 2013, debiendo tener en cuenta los pagos a cuenta realizados por el demandado, aplicando el interés legal no capitalizable;

Que, en atención a lo ordenado el Equipo Técnico Pericial presenta el Informe Pericial Nº 008-2019-ETP-ASJR-USJ-CSJL/PJ de fecha 25 de julio de 2019, mediante el cual concluye que los intereses legales, asciende a la suma de: UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 23/100 SOLES (S/. 1 904.23) monto resultante después de deducir los pagos a cuenta realizados por la entidad;

Que, el Procurador Público del Ministerio de Salud mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2019, observa dicho Informe Pericial, señalando que el factor aplicado, al monto devengado a diciembre de 2010, se ha aplicado incorrectamente, indicando que se ha debido aplicar el factor del 01 de enero de 2011 y no el factor del 31 de diciembre de 2010 para el factor inicial;

Que, en tal sentido, el Juzgado remite nuevamente lo actuado al Equipo Técnico Pericial para la atención de la observación y se ratifique o rectifique el Informe Pericial Nº 008-2019-ETP-ASJR-USJ-CSJL/PJ, a lo cual con Informe Pericial Nº 00672-2023-ETP-ASJR-USJ-CSJL/PJ de fecha 31 de enero del 2023, ratifica el Informe Pericial anterior, señalando en su punto 2) lo siguiente: "(...) por lo tanto los intereses legales generados desde la fecha en que se efectuó el interés legal del 01/01/2011 hasta el 31/12/2013 de fecha de cancelación de obligación principal, ascendió a la suma de S/ 1,904.23 soles, después de deducir los intereses de cada pago a cuenta, importe que se encuentra consignado en el Informe Pericial Nº 008-2019-ETP-ASJR-USJ-CSJL/PJ de fecha 25/7/2019 anexo a fojas 261".

Que, en virtud del Informe Pericial Nº 00672-2023-ETP-ASJR-USJ-CSJL/PJ, el 4º Juzgado Permanente emite la Resolución Nº 21 de fecha 04 de abril de 2023, declarando **FUNDADA** la observación formulada por la entidad y aprueba los intereses legales en la suma de: **UN MIL NOVECIENTOS DOS CON 23/100 SOLES (S/. 1 902.23)**: por el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013, en consecuencia, requiere a la entidad pague a favor de la demandante dicho importe en el plazo de veinte días de notificado con la presente resolución;



RECEIVED
Mg. Edgar Y. Velásquez Torres
Jefe de la Oficina de Personal
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Que, con Resolución N° 09 la demandante Micaela Maximina Bambarén Alcalá con Expediente N° 02373-2007-0-1801-JR-CA-04 de fecha 18 de octubre del 2023, confirmaron el Auto contenido en la Resolución N° 21 de fecha 4 de abril que declara FUNDADA LA OBSERVACION formulada por la entidad además se Aprueba los intereses legales en la suma de S/ 1,902.23 soles por el periodo 01/0/2011 al 31/12/2013 en consecuencia, se requiere a la entidad PAGUE a favor de la demandante dicho importe en el plazo de veinte días de notificado con la presente resolución;

Que, de acuerdo a lo descrito en el Informe N° 212-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI.SB de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal y, en virtud de la Resolución N° 21 de fecha 04 de abril de 2023, se aprueba los intereses legales de la bonificación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM en la suma de S/ 1,902.23 soles por el periodo del 01/01/2011 al 31/12/2013;

Con el visado del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25920, Decreto de Urgencia N° 037-94, Ley N° 29702 y la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a la delegación de facultades previstas en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de **Micaela Maximina Bambarén Alcalá**, con D.N.I N° **08893551**, en virtud del Informe Pericial N° 00672-2023-ETP-ASJR-USJ-CSJL/PJ, el 4° Juzgado Permanente emite la Resolución N° 21 de fecha 04 de abril de 2023, y la Resolución N° 9 de fecha 18 de octubre del 2023 declarando **FUNDADA** la observación formulada por la entidad y aprueba los intereses legales en la suma de: **UN MIL NOVECIENTOS DOS CON 23/100 SOLES (S/. 1 902.23)**: por el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a la pericia procesal efectuada por el Poder Judicial.



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.	INFORME PERICIAL N° 6672-2023-ETP-ASJR- CSJL/PJ	TOTAL S/.
BAMBAREN ALCALA, Micaela Maximina	08893551	1, 902.23	1, 902.23
Total General			1, 902.23

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la cadena de gasto 2.5.51.13 Personal de Salud, de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4.- Encargar al Área de Legajos y Sistemas de Personal (SINPER) de Recursos Humanos del Equipo de Control de Asistencia la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la servidora.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transferencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

EJVT/dsiz/stmg.
Of. Economía
Eq. De la Oficina de Personal
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL